

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad al crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo, que se concedan en el ejercicio 2024.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, regula en el artículo 27 bajo el título “Ayudas Sociales” una ayuda de pago único dirigida a las víctimas de violencia de género que carecen de rentas superiores a una determinada cuantía y en las que concurren una serie de requisitos. A través de estas ayudas se reconoce un derecho de naturaleza económica a toda mujer víctima de violencia de género con insuficiencia de recursos económicos y dificultades en su inserción laboral. Será el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha quien certifique la no empleabilidad de la víctima, sin perjuicio de que, si las circunstancias que originaron tal situación se modifican o desaparecen, se retome nuevamente el itinerario hacia su inserción profesional.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que exige la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, resulta conveniente dar publicidad a los créditos y a la línea de subvención destinados a la financiación de las ayudas sociales actualmente desarrolladas por la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto 252/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 35/2023, de 4 de abril, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero: Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible en el año 2024 para financiar las ayudas sociales, reguladas en la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.

Segundo: Financiación

El crédito presupuestario disponible durante el año 2024, para atender las obligaciones de contenido económico destinado a financiar las citadas ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al programa presupuestario 323B Promoción de la Igualdad de Género.

La cuantía total máxima destinada es de 162.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121. La cuantía total máxima podrá incrementarse en un 50% adicional en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

Tercero: Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario 2024 si bien la concesión de las ayudas estará sujeta en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

2. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular del Instituto de la Mujer y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-sociales-dirigidas-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-con-especiales>).

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas de sociales, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- Ser víctima de violencia de género.
- Tener residencia efectiva en algún municipio de Castilla- La Mancha.
- No convivir con el agresor.
- Carecer de preparación general o especializada.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Para la determinación de este último requisito se tendrán en cuenta únicamente las rentas e ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin computar a estos efectos las rentas e ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con ella.

Quinto: Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los acceso, oposición, rectificación, cancelación y limitación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Sexto: Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA

Lourdes Luna Ruiz